



RESOLUCION No. CSJMAR22-251
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-245, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-251, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **LUIS FELIPE LOPEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.843.368 de Santa Marta – Magdalena, en su calidad de integrante del Registro

Resolución CSJMAR22-251, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y Factor Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
LOPEZ GARCIA LUIS FELIPE	108284336 8	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16	376,26	164,50	50,89	20	0	611,65

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **LOPEZ GARCIA**, aportó la siguiente constancia, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 28 de febrero de 2022, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 2 de agosto de 2011, hasta el 24 de mayo de 2012.

Oficial Mayor en el Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta, desde el 25 de mayo de 2012, hasta el 30 de junio de 2012.

Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta, desde el 1º de julio de 2012, hasta el 3 de julio de 2012.

Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta, desde el 4 de julio de 2012, hasta el 1º de febrero de 2015

Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta, desde el 31 de agosto de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta, desde el 1º de enero de 2021, hasta el 25 de julio de 2021.

Abogado Asesor del Tribunal Administrativo 003 de la Guajira, desde el 26 de julio de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

El señor **LOPEZ GARCIA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 318 días de labores en el Tribunal Administrativo del Magdalena; 42 días como Asesor Jurídico; 296 días en la Secretaria del Tribunal Administrativo del Magdalena; 36 días como Oficial Mayor en el Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta; 2 días como Profesional Universitario en el Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta; y, 942 días como Profesional Universitario del Juzgado Séptimo Administrativo, para un total de 1636 días

Resolución CSJMAR22-251, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 50,89, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Ad. Honorem	Tribunal Administrativo del Magdalena	03/08/2010	17/06/2011	318
2	Asistente Judicial	Dra. Deyanira Peña Suarez	20/06/2011	01/08/2011	42
3	Escritor	Secretaria - Tribunal Administrativo del Magdalena	02/08/2011	24/05/2012	296
4	Oficial Mayor	Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta	25/05/2012	30/06/2012	36
5	Profesional Universitario	Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta	01/07/2012	03/07/2012	2
6	Profesional Universitario	Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta	04/07/2012	01/02/2015	942
7	Profesional Universitario Grado 16	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	31/08/2018	31/12/2020	853
8	Profesional Universitario Grado 16	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	01/01/2021	25/07/2021	205
9	Abogado Asesor	Tribunal Administrativo 003 de la Guajira	26/07/2021	28/02/2022	217
					2911

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, tener título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **LOPEZ GARCIA**, acreditó 1275 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 2911 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2911 - 720 = 2191$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2191 \times 20 / 360 = 121.72$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **LUIS FELIPE LOPEZ GARCIA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Resolución CSJMAR22-251, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificación de noviembre de 2021, expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, donde consta que participo en el curso virtual sobre la Ley 2080 de 2021, con una intensidad horaria de 100 horas.
- b). Copia de certificación del 25 de mayo de 2012, expedida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, donde consta que asistió a las capacitaciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el marco del proyecto “Unidos en el Magdalena lideramos la implementación eficiente de la Ley 1437 de 2011”, con una intensidad horaria de 44 horas.

El señor **LUIS FELIPE**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 20 puntos con la especialización en derecho administrativo; los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor Capacitación.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialista en derecho administrativo	Universidad Sergio Arboleda	25/07/2014	0	20
2	Curso “Ley 2080 de 2021”	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Noviembre de 2021	100	5
3	Curso “Unidos en el Magdalena lideramos la implementación eficiente de la Ley 1437 de 2011”,	Tribunal Administrativo del Magdalena	25/05/2012	44	5
					30

Por otro lado, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará asignándole 5 puntos a los cursos; por lo tanto, la acreditación de los cursos en Ley 2080 de 2021 y, Unidos en el Magdalena lideramos la implementación eficiente de la Ley 1437 de 2011, le dará un puntaje adicional de 10 puntos en el factor Capacitación al señor **LUIS FELIPE LOPEZ GARCIA**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción del señor **LUIS FELIPE LOPEZ GARCIA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 30 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, al señor **LUIS FELIPE LOPEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.843.368 de Santa Marta – Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Resolución CSJMAR22-251, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
LOPEZ GARCIA LUIS FELIPE	1082843368	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16	376,26	164,50	100	30	0	670,76

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado luisfelipelopez86@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers /AIBN

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Código de verificación: **03da02b6df83cdfbacd4e0b91e2b77e7f24a551d8bba107faf52b5fb30b3ff1f**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>